

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 106/2014****de 16 de mayo de 2014****por la que se modifica el anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 1260/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, sobre estadísticas demográficas europeas ⁽¹⁾.
- (2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XXI del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Detrás del punto 18z2 [Reglamento (UE) nº 349/2011 de la Comisión] del anexo XXI del Acuerdo EEE, se inserta el siguiente texto:

«18z3. **32013 R 1260**: Reglamento (UE) nº 1260/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, sobre estadísticas demográficas europeas (DO L 330 de 10.12.2013, p. 39).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:

- a) se exime a Liechtenstein de facilitar datos de certificados de nacimiento;
- b) el artículo 4 no se aplicará a los Estados de la AELC.».

Artículo 2

Los textos del Reglamento (UE) nº 1260/2013 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 17 de mayo de 2014, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 16 de mayo de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 330 de 10.12.2013, p. 39.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.